

## Expediente MRR-C15.I2-DGTNT-5

**Denominación: Suministro, instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia del Gobierno de Canarias, a adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada del gasto, con financiación “Next Generation EU”, mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR)**

### 1ª Pregunta.

Formulada el 2 de noviembre de 2022 a través de la plataforma de contratos del sector público (PLACSP):

Buenos días,

para cumplir con la solvencia en el PCA se indica lo siguiente:

"La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, \* referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido a continuación."

Entendiendo que el año 2022 no ha finalizado, ¿esta solvencia se acreditará en los años 2019,2020,2021 o se incluirá el año 2022 y debería ser 2020,2021,2022?

Un saludo,

### 1ª Respuesta.

Contestada vía PLACSP el 2 de noviembre de 2022:

Buenos días,

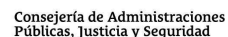
Los requisitos de solvencia recogidos en la cláusula 4 del PCAP, deben ponerse en relación con su forma de acreditación, que será la siguiente:

En el caso de la solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará **por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario **por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito**. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante **sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados** por el Registro Mercantil.

En el caso de la solvencia técnica o profesional:

Las prestaciones ejecutadas se acreditarán mediante **certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público**; cuando el destinatario sea un **sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación**; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



En contestación a la pregunta, el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, debe tener en cuenta en cuál de los tres supuestos se encuentra la licitadora, esto es:

1. Si está obligada a la aprobación y depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
2. Si está obligada a depositar las cuentas en otro registro oficial.
3. O si se trata de un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil obligado a presentar libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En función del cierre económico de la empresa y de las circunstancias anteriores, la fecha de las últimas cuentas depositadas o legalizadas puede variar, por lo que **la Administración no tendrá en cuenta para el cómputo de los tres últimos ejercicios, aquel en el que aún no sea obligatorio el mencionado depósito o legalización.**

Conforme a la cláusula 13.4 del PCAP, esta respuesta será publicada en el perfil del contratante y tiene carácter vinculante.

Un saludo.